**ACUERDO 26/2022, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE RESUELVE EL RECURSO ESPECIAL PRESENTADO POR LA ENTIDAD AGENCIA DE TRADUCCIÓN ABC TRANSLINK S.L.U. EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y REVISIÓN DE TEXTOS DE ESPAÑOL A INGLÉS Y DE INGLÉS A ESPAÑOL QUE, DE CARÁCTER ARTÍSTICO O MUSEOGRÁFICO, SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO (CAAM), INCLUYENDO TEXTOS DE CATÁLOGOS, FOLLETOS DE SALA, ASÍ COMO DE RECURSOS EXPOSITIVOS", EXPTE SERV 15/2022 – (EXPTE. TRIBUNAL 16/2022)**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El día 11 de agosto de 2022 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de licitación del contrato denominado "Servicio de traducción y revisión de textos de español a inglés y de inglés a español que, de carácter artístico o museográfico, se requieran para el desarrollo de la actividad del centro atlántico de arte moderno (CAAM), incluyendo textos de catálogos, folletos de sala, así como de recursos expositivos", tramitado por la Gerencial del Centro Atlántico de Arte Moderno S.A.U. que cuenta con un valor estimado de 59.598€.

**SEGUNDO**.- El día 19 de septiembre de 2022 la entidad AGENCIA DE TRADUCCIÓN ABC TRANSLINK S.L.U., interpone recurso especial contra la puntuación otorgada por la Mesa de contratación en el procedimiento de licitación del indicado contrato, en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. El mismo día el Tribunal autonómico lo remite al Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos -en adelante TACP-.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO**.- **Competencia**

La competencia para resolver recursos especiales en materia de contratación corresponde a este Tribunal, en virtud de lo estipulado en el Reglamento Orgánico que lo regula, publicado en el BOP nº 24, de 24 de febrero de 2016 y en el BOC nº 39 de 26 de febrero de 2016, habiendo sido designados sus miembros por el Consejo de Gobierno Insular celebrado el 25 de julio de 2016, (BOP nº 93 de 3 de agosto de 2016) y acordada su renovación por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria el 30 de julio de 2021, (BOP nº 133 de 5 de noviembre de 2021).

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 41 del entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), hoy art 46 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante

LCSP´17- y de conformidad con el 2.3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se creó el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEGUNDO**.- **Acto recurrido**

El recurso especial se interpone contra la puntuación otorgada a la recurrente por la Mesa de contratación, siendo esta una actuación recurrible de conformidad con lo dispuesto en el art 44.2.b) de la LCSP´17.

Sin embargo, nos encontramos ante un contrato de servicios con un valor estimado de 59.598 €, no siendo por tanto susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.a) del citado artículo 44 de la Ley 9/2017, que limita su admisión en el caso de los contratos de servicios a aquellos cuyo valor estimado supere los 100.000 €.

Por lo expuesto, visto los preceptos legales de aplicación, este Tribunal, por unanimidad,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Inadmitir el recurso especial en materia de contratación presentado por la entidad AGENCIA DE TRADUCCIÓN ABC TRANSLINK S.L.U., contra el contrato de servicios denominado "Servicio de traducción y revisión de textos de español a inglés y de inglés a español que, de carácter artístico o museográfico, se requieran para el desarrollo de la actividad del centro atlántico de arte moderno (CAAM), incluyendo textos de catálogos, folletos de sala, así como de recursos expositivos" EXP SERV 15/2022, tramitado por la Gerencia del Centro Atlántico de Arte Moderno SAU.

**SEGUNDO.-** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58.2 del LCSP,17**.**

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento, ordenando su publicación en el perfil de contratante.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa**.**